



RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No.001/2026

Contenido

1. Emporia CyA (06 de marzo de 2026 13:50):	1
3. TICDATA S.A.S. (10 de marzo de 2026 18:08):	3
4. Alphago Technology SAS:	14
5. Password Consulting Services SAS:	22
6. Sinergy & Lowells:	29
7. AlfaPeople:	30

Respetados,
Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente se da respuesta a cada una de las observaciones presentadas por los siguientes proveedores:

1. Emporia CyA (06 de marzo de 2026 13:50):

- I. Contamos con un aliado para poder desarrollar este proceso, ¿ese aliado podría presentar la propuesta o debe ser a nombre nuestro?

Respuesta: La propuesta debe ser presentada formalmente a nombre del proponente interesado. Si bien se permite la participación de aliados estratégicos para el desarrollo de las actividades objeto del proceso, se advierte que Uniempresarial no aceptará propuestas bajo figuras asociativas (como consorcios o uniones temporales).

En consecuencia, el proponente participante asumirá el 100% de la responsabilidad jurídica, técnica y administrativa ante la Institución, siendo este el único interlocutor válido y responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso.

2. Sinergy & Lowells (10 de marzo de 2026 14:35):

- I. Solicitamos a la Entidad aclarar si las hojas de vida del personal propuesto deben presentarse junto con la oferta o únicamente por el proponente adjudicatario previo al inicio del contrato.





Respuesta: La Institución aclara que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 (punto 15) y el Anexo 2 (Técnico) de la presente invitación, las hojas de vida del equipo profesional mínimo requerido DEBEN presentarse de manera obligatoria junto con la oferta técnica el día del cierre del proceso.

Lo anterior es indispensable para que el Comité de Evaluación pueda verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados y las certificaciones oficiales de Microsoft Dynamics 365 exigidas, factores que constituyen un requisito mínimo habilitante para asegurar la idoneidad técnica en la ejecución del proyecto de modernización tecnológica. La no presentación de estos perfiles y sus soportes en la oferta inicial impedirá la verificación técnica del proponente.

II. Perfiles mínimos del equipo de trabajo

- a. Establecimiento de un salario mínimo: Consideramos fundamental que se especifique de manera clara y detallada el salario mínimo que debe ser ofrecido a los recursos humanos que trabajarán en el marco del contrato.

Respuesta: La Institución aclara que, en virtud de la autonomía técnica y administrativa del contratista, **no corresponde a UNIEMPRESARIAL fijar escalas salariales ni montos mínimos de remuneración** para el personal vinculado por el proponente. La relación laboral entre el contratista y su equipo de trabajo es ajena a la Institución.

No obstante, para garantizar la calidad y excelencia en la ejecución del proyecto, UNIEMPRESARIAL ha establecido en el **Anexo 2 (Técnico)** unos **Perfiles Mínimos Obligatorios** (Certificaciones Microsoft, años de experiencia específica y formación académica). Es responsabilidad exclusiva del proponente presentar una oferta económica que sea suficiente para cubrir los costos de dicho personal calificado, asegurando el cumplimiento de todas las obligaciones legales y prestacionales de acuerdo con la ley laboral colombiana vigente.

- b. Remuneración prestacional: Solicitamos que se aclare si la remuneración debe ser 100% prestacional o si existe la opción de optar por un esquema de salario flexible, lo cual es relevante tanto para los oferentes como para los empleados que serán vinculados.

Respuesta: El proponente es libre de remunerar su equipo de trabajo, en el contrato que se celebre. Se estipula que el contratante no asume responsabilidad laboral con sus integrantes.



- c. Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuál será el valor del presupuesto destinado para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que revisando la documentación no se evidencia.

Respuesta: La Institución informa que, en aras de garantizar la libre concurrencia y obtener la oferta económica más competitiva, se ha determinado no publicar el presupuesto oficial estimado. Los proponentes deberán presentar sus ofertas con base en sus propios análisis de costos y los precios de mercado para el alcance del objeto contractual.

3. Ticdata S.A.S. (10 de marzo de 2026 18:08):

- I. Por medio de la presente, TICDATA S.A.S., identificada con NIT 901.700.762-7, sociedad interesada en participar en el proceso de selección Invitación Pública No 01/2006, presenta observación formal frente al contenido del numeral 2.10 de la invitación, que establece: “PROPONENTES QUE NO PODRÁN PRESENTAR OFERTAS. No podrán presentar ofertas quienes se encuentren en cualquiera de las hipótesis señaladas en el ‘Código de Ética’ o en cualquier otra hipótesis legal que determine la configuración de una inhabilidad, incompatibilidad o de un conflicto de interés para contratar con UNIEMPRESARIAL, se encuentren reportados en listas restrictivas y las asociaciones Unión Temporal o Consorcios”. Al respecto, solicitamos cordialmente se revise el contenido de dicha disposición con base en los argumentos indicados a continuación:

En virtud de los principios que orientan la contratación privada como la autonomía de la voluntad, la buena fe, la fuerza obligatoria del contrato, el equilibrio contractual, la responsabilidad contractual, entre otros, conducen a inferir que las condiciones de participación plasmados en la Invitación deben ser razonables y coherentes con el objetivo de seleccionar el mejor proveedor, permitiendo la competencia entre ellos sin generar barreras no justificadas o desproporcionadas que limiten su participación, En este sentido, la exclusión absoluta de figuras asociativas como los consorcios, uniones temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial, restringe la participación de operadores especializados y económicos que, actuando de manera asociativa, podrían cumplir los requisitos técnicos y financieros del proceso, presentando ofertas competitivas y de alta calidad. En consecuencia, la restricción resulta desproporcionada frente al objetivo de seleccionar la mejor oferta técnica y económica, ya que no solo reduce el número de participantes, sino limita la posibilidad de recibir ofertas las competitivas. Es por esto que, permitir asociaciones entre empresas, promueve la competencia, eficiencia y la calidad de las propuestas. Tan es así que, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce expresamente a los



consorcios, uniones temporales y otras alianzas empresariales como mecanismos válidos para unir capacidades técnicas, jurídicas y financieras en proyectos complejos, como los que se derivan de la ejecución de soluciones tecnológicas avanzadas. Su prohibición general no cuenta con motivación técnica ni jurídica explícita en sus términos y condiciones, lo que podría resultar incompatible con la exigencia de motivación objetiva que requiere cualquier limitación a la participación. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

- La modificación o eliminación de la restricción contenida en el numeral 2.10 de la Invitación, permitiendo la participación de consorcios, uniones temporales y demás esquemas asociativos; o,
- En caso de mantenerse alguna limitación, que se precise la motivación técnica o jurídica que la fundamente, conforme los criterios de razonabilidad, transparencia y coherencia.

Respuesta: En atención a su observación, Uniempresarial se permite precisar que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad y bajo su régimen de contratación privada, ha determinado que la participación en la presente Invitación Pública sea de carácter individual.

No obstante, la Institución no limita la posibilidad de que el proponente cuente con aliados estratégicos para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. Lo que se restringe, conforme al numeral 2.10, es la comparecencia bajo figuras asociativas (Consorcios o Uniones Temporales), toda vez que Uniempresarial requiere que la responsabilidad técnica, jurídica y financiera sea asumida al 100% por el proponente participante, quien será el único interlocutor y responsable ante la Institución por la ejecución del contrato.

- II. Observación No. 2 – Requisito de experiencia mínima. Se presenta observación frente al requisito mediante el cual se establece que el proponente deberá acreditar dos (2) contratos ejecutados, de los cuales al menos uno deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor de la propuesta económica presentada.

Consideramos que la forma en que se encuentra estructurado este requisito podría limitar la participación de oferentes técnicamente idóneos, en la medida en que la exigencia de acreditar un contrato individual equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la propuesta restringe la participación de empresas que cuentan con experiencia comprobable en proyectos similares, ejecutados a través de varios contratos que, en conjunto, demuestran su capacidad técnica y operativa.



En proyectos asociados a implementación e integración de soluciones ERP, es habitual que la experiencia del integrador se evidencie mediante la ejecución de múltiples proyectos de implementación o integración de soluciones empresariales, los cuales en su conjunto reflejan la trayectoria y capacidad técnica del proveedor. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

- a. Ajustar el requisito de experiencia permitiendo que la capacidad del proponente pueda acreditarse mediante la sumatoria del valor de los contratos presentados, siempre que correspondan a proyectos relacionados con la implementación, integración o puesta en operación de soluciones tecnológicas empresariales de características similares al objeto del proceso.

Respuesta: La Institución agradece la observación; sin embargo, **NO ACCEDE a la solicitud de modificación** del requisito de experiencia mínima.

Lo anterior se fundamenta en que la implementación de un sistema ERP Microsoft Dynamics 365 para una Institución de Educación Superior no constituye una suma de actividades aisladas, sino un proyecto de alta complejidad que exige una capacidad de gestión técnica, administrativa y financiera integral. El requisito de acreditar al menos un (1) contrato por el 100% del valor de la oferta busca garantizar que el proponente ha tenido la experiencia de liderar y culminar con éxito proyectos de **magnitud y escala similar** al requerido por UNIEMPRESARIAL, mitigando el riesgo de incumplimiento por falta de capacidad operativa ante la envergadura del proyecto de modernización tecnológica.

- III. Observación No. 3 – Resolución DIAN como proveedor tecnológico. Se presenta observación frente al requisito mediante el cual se exige la presentación de la Resolución vigente de autorización como Proveedor Tecnológico expedida por la DIAN (Resolución 000165 de 2023).

Consideramos que este requisito no guarda una relación directa con el objeto del proceso, el cual se orienta a la implementación de una solución ERP y la integración de sistemas empresariales, actividades que no implican necesariamente la prestación del servicio de facturación electrónica como proveedor tecnológico autorizado ante la DIAN.

La autorización como proveedor tecnológico corresponde a un régimen regulatorio específico asociado a la prestación del servicio de facturación electrónica, el cual aplica principalmente a plataformas especializadas que actúan como intermediarios tecnológicos ante la DIAN.

En consecuencia, la exigencia de este requisito podría restringir la participación de proveedores especializados en implementación de soluciones ERP, sin que ello responda a una necesidad técnica directa del proceso. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

- Revisar la pertinencia de exigir la Resolución de autorización como Proveedor Tecnológico expedida por la DIAN; o
- Permitir que este componente pueda acreditarse mediante mecanismos de integración con proveedores tecnológicos autorizados, sin que ello constituya una condición habilitante para la participación.

Respuesta: UNIEMPRESARIAL considera que la autorización como Proveedor Tecnológico expedida por la DIAN es un requisito **esencial e inescindible** del objeto contractual. Dado que el proyecto busca la 'adecuada operación e integración de procesos administrativos y financieros', la capacidad legal y técnica del proponente para garantizar directamente la transmisión y validación de documentos electrónicos ante la autoridad tributaria es un factor crítico de éxito.

Exigir este requisito minimiza los riesgos de interoperabilidad, soporte técnico fragmentado y posibles sanciones fiscales derivadas de una deficiente integración entre el ERP y la plataforma de facturación. La Institución requiere un **gestor integral** que asuma la responsabilidad técnica y legal de punta a punta en el flujo de información financiera.

- IV. Observación No. 4 – Certificación de localización Colombia (NIIF y normativa tributaria)
- Se presenta observación frente al requisito mediante el cual se exige que el representante legal del proponente certifique que la solución ERP incluye el paquete de localización para Colombia, incluyendo normativa NIIF y regulación tributaria.

En soluciones empresariales tipo ERP, el cumplimiento de los requisitos contables y tributarios se materializa a través de funcionalidades propias del sistema o de sus módulos de localización, cuya verificación se realiza normalmente dentro del análisis técnico de la solución propuesta.

En este sentido, exigir una certificación suscrita por el representante legal podría generar interpretaciones que exceden el alcance real de las responsabilidades del integrador tecnológico. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

- Ajustar el requisito para que el cumplimiento de la normativa contable y tributaria aplicable en Colombia sea evaluado como una característica funcional del ERP dentro del componente técnico de la oferta, y no mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente.



Respuesta: El proponente debe garantizar con evidencia documental en la presentación de la propuesta que la solución propuesta ERP cumple la expectativa legal y tributaria colombiana.

- V. Observación No. 5 – Inamovilidad del personal del proyecto. Se presenta observación frente a la disposición que establece la inamovilidad del personal propuesto para la ejecución del proyecto, indicando que cualquier reemplazo deberá informarse con diez (10) días de anticipación y ser aprobado por la entidad.

En proyectos tecnológicos de implementación e integración de soluciones empresariales es habitual que, durante la ejecución, puedan presentarse ajustes en la asignación del personal por razones operativas o administrativas.

En este tipo de contratos es práctica común permitir la sustitución de profesionales siempre que el reemplazo cuente con perfil equivalente o superior, garantizando la continuidad técnica del proyecto. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

- Ajustar el alcance de esta disposición permitiendo la sustitución de personal durante la ejecución del contrato, siempre que el profesional propuesto cuente con perfil equivalente o superior, previa notificación y validación por parte de la entidad.

Respuesta: La Institución aclara que la disposición de inamovilidad del personal NO constituye una restricción absoluta a la autonomía administrativa del contratista, sino un mecanismo de control técnico orientado a garantizar la continuidad y la adecuada transición del conocimiento en un proyecto de alta complejidad como lo es la implementación de un ERP.

Por lo anterior, UNIEMPRESARIAL precisa lo siguiente:

1. Aval de Perfiles: Se permite la sustitución de profesionales durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el nuevo personal propuesto cuente con un perfil (experiencia y certificaciones) equivalente o superior al profesional reemplazado. Este cumplimiento deberá ser validado y avalado por el supervisor del contrato previo al ingreso del nuevo recurso.
2. Transición Acorde: El periodo de notificación de diez (10) días tiene como fin asegurar una entrega de puesto ordenada que no afecte el cronograma de implementación ni la integridad de las configuraciones en curso.
3. Garantía de Calidad: Esta medida busca proteger a la Institución de la rotación excesiva de personal ('churn rate'), asegurando que la curva de aprendizaje no sea asumida por UNIEMPRESARIAL, sino gestionada de manera responsable por el contratista.



En conclusión, la entidad mantiene el requisito de notificación y aprobación previa, pero ratifica que la sustitución es viable siempre que se mantenga o mejore la idoneidad técnica del equipo de trabajo.

- VI. Observación No. 6 – Responsabilidad sobre infraestructura en la nube. Se presenta observación frente a la disposición que establece que el contratista será único responsable por cualquier indisponibilidad del servicio, incluso cuando la infraestructura tecnológica corresponda a plataformas de nube pública de terceros como Microsoft Azure.

En entornos de computación en la nube, los proveedores de infraestructura establecen acuerdos de nivel de servicio (SLA) propios, que regulan los niveles de disponibilidad de la infraestructura que proveen.

En consecuencia, atribuir al contratista la responsabilidad absoluta por eventuales indisponibilidades originadas en la infraestructura del proveedor de nube podría generar un desequilibrio en la asignación de responsabilidades contractuales. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

- Ajustar esta disposición para que la responsabilidad del contratista se circunscriba a los componentes de configuración, implementación, operación y gestión de la solución tecnológica bajo su control, sin perjuicio de los SLA propios del proveedor de infraestructura en la nube.

Respuesta: La Institución agradece la observación técnica; sin embargo, **NO ACCEDE a la solicitud de limitar la responsabilidad**, bajo las siguientes precisiones:

1. **Responsabilidad del Gestor Integral:** UNIEMPRESARIAL contrata una solución operativa completa, no componentes aislados. El proponente, al elegir y ofrecer la plataforma Microsoft Azure/Dynamics 365, asume la responsabilidad de gestionar y garantizar los niveles de servicio (SLA) frente a la Institución, actuando como único interlocutor y responsable contractual.
2. **Debida Diligencia:** Es obligación del contratista configurar la arquitectura de manera que se minimicen los riesgos de indisponibilidad (ej. redundancia, zonas de disponibilidad, planes de recuperación ante desastres - DR). La responsabilidad del contratista no se limita a la configuración, sino a la **correcta selección y administración** de la infraestructura que soporta el ERP.
3. **Traslado de Riesgos:** El contratista es quien posee la relación técnica y comercial con el fabricante (Microsoft). Por tanto, es el contratista quien debe repetir o trasladar las reclamaciones al proveedor de nube, manteniendo a UNIEMPRESARIAL indemne frente a fallos que afecten la operación administrativa y académica.

En conclusión, para UNIEMPRESARIAL el contratista es el responsable del resultado final: la disponibilidad del sistema conforme a los indicadores pactados en el Anexo Técnico

VII. Observación No. 7 – Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) y esquema de penalidades. Se presenta observación frente al esquema de penalidades establecido en la Sección 7 del Anexo Técnico, el cual contempla descuentos entre el 1 % y el 10 % del valor mensual del servicio en caso de incumplimiento de los niveles de servicio. Si bien resulta razonable establecer mecanismos de seguimiento asociados al cumplimiento de los SLA, el esquema propuesto no contempla elementos que normalmente forman parte de este tipo de estructuras contractuales, tales como:

- límites máximos de penalidades acumuladas en un mismo periodo,
- exclusiones asociadas a eventos fuera del control del contratista,
- definición de ventanas de mantenimiento programado.

La ausencia de estos elementos podría trasladar al contratista riesgos operativos que no necesariamente se encuentran bajo su control directo. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

- Revisar el alcance del esquema de penalidades, incorporando límites razonables de acumulación de penalidades, exclusiones para eventos no atribuibles al contratista y la definición de ventanas de mantenimiento programado, con el fin de garantizar una distribución equilibrada de responsabilidades contractuales.

Adicionalmente a las observaciones anteriormente expuestas, y con el propósito de contar con mayor claridad sobre algunos aspectos técnicos del proyecto que resultan relevantes para la adecuada estructuración de las propuestas, respetuosamente nos permitimos presentar a continuación algunas solicitudes de aclaración relacionadas con componentes funcionales y tecnológicos mencionados en los documentos del proceso. Estas solicitudes buscan precisar ciertos elementos del alcance técnico de la solución requerida, con el fin de asegurar que los proponentes puedan formular propuestas plenamente alineadas con las necesidades de la entidad y con las condiciones de integración e interoperabilidad previstas dentro del proyecto.

Respuesta: La Institución agradece la observación técnica; sin embargo, NO ACCEDE a la modificación de los términos y condiciones de la invitación en lo referente al esquema de penalidades y niveles de servicio (SLA).

UNIEMPRESARIAL aclara que los puntos señalados por el proponente (límites de penalidades, exclusiones específicas y ventanas de mantenimiento) son aspectos de carácter operativo y técnico que serán definidos y concertados exclusivamente en la etapa de perfeccionamiento contractual y durante la elaboración del Plan de Trabajo Detallado con el proponente que resulte adjudicatario.

Lo anterior obedece a que dichas precisiones deben estar alineadas con la arquitectura técnica final y el modelo de soporte específico que el proveedor proponga en su oferta. Por lo tanto, los proponentes deberán presentar su oferta técnica y económica con base en los parámetros generales establecidos en el Anexo Técnico actual.

VIII. Solicitud de aclaración No. 1 – Integración con el sistema FACTURE. En los documentos del proceso se hace referencia a la necesidad de realizar integraciones con el sistema denominado FACTURE, como parte del ecosistema de sistemas de información que deberá interoperar con la solución ERP a implementar. No obstante, dentro de la documentación disponible del proceso no se especifican algunos aspectos técnicos relevantes para la definición de la arquitectura de integración, tales como:

- la versión del sistema FACTURE actualmente en operación,
- los mecanismos de integración disponibles (APIs, servicios web, integraciones vía middleware u otros),
- ni el tipo de interoperabilidad esperada entre el ERP y dicho sistema.

Teniendo en cuenta que estos elementos pueden influir directamente en la arquitectura de integración, el esfuerzo técnico requerido y la estimación de tiempos de implementación, respetuosamente solicitamos se sirva aclarar:

- ¿Cuál es la versión actual del sistema FACTURE utilizada por la entidad?
- ¿Qué mecanismos de integración o interoperabilidad se encuentran disponibles actualmente para dicho sistema (APIs, servicios web, ESB, intercambio de archivos u otros)?
- ¿Existe documentación técnica de integración o especificaciones de interfaces que puedan ser compartidas con los proponentes?

Respuesta: La institución entregará la información requerida una vez se asigne el proceso

IX. Solicitud de aclaración No. 2 – Arquitectura de infraestructura en la nube. En los documentos del proceso se hace referencia a la utilización de infraestructura en la nube, específicamente sobre plataforma Microsoft Azure, como base tecnológica para la implementación y operación de la solución ERP requerida.

No obstante, dentro de la documentación disponible no se identifican definiciones específicas relacionadas con la arquitectura de despliegue en la nube que la entidad espera para la solución, ni lineamientos asociados a los ambientes tecnológicos requeridos. En particular, no se detallan aspectos relevantes tales como:

- la arquitectura de referencia esperada para el despliegue en Azure,
- la definición de ambientes requeridos (por ejemplo, desarrollo, pruebas, calidad, producción u otros),
- la necesidad de mecanismos de alta disponibilidad (High Availability – HA),

- ni los requerimientos asociados a estrategias de recuperación ante desastres (Disaster Recovery –DR).

Teniendo en cuenta que estos elementos influyen directamente en el dimensionamiento de la infraestructura, la estimación de costos y la arquitectura técnica de la solución, respetuosamente solicitamos se sirva aclarar:

- ¿Existe una arquitectura de referencia en Azure definida por la entidad para el despliegue del ERP?
- ¿Cuántos ambientes tecnológicos deberán contemplarse dentro de la solución (desarrollo, pruebas, producción u otros)?
- ¿Se requieren mecanismos específicos de alta disponibilidad (HA) para los componentes de la plataforma?
- ¿La solución deberá contemplar estrategias de recuperación ante desastres (DR) entre regiones o zonas de disponibilidad de Azure?

Respuesta: La institución entregará la información requerida una vez se asigne el proceso

- X. Solicitud de aclaración No. 3 – Ubicación y modalidad de prestación del servicio En los documentos del proceso se indica que la prestación del servicio deberá realizarse en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones que indique UNIEMPRESARIAL.

No obstante, dentro de la documentación disponible no se precisa con claridad la modalidad bajo la cual deberá desarrollarse la ejecución del proyecto, particularmente en lo relacionado con la presencia física del equipo de trabajo durante las diferentes fases de implementación. En proyectos de implementación de soluciones tecnológicas empresariales es habitual que las actividades se desarrollen bajo modelos combinados de trabajo presencial y remoto, dependiendo del tipo de actividad (levantamiento funcional, parametrización, desarrollo, pruebas, capacitación, entre otros).

En este sentido, la definición de la modalidad de prestación del servicio puede incidir directamente en aspectos como la planeación operativa del proyecto, la asignación de recursos y la estimación de costos asociados a desplazamientos o permanencia en sitio. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se sirva aclarar:

- ¿La ejecución del proyecto deberá realizarse de manera presencial en las instalaciones de UNIEMPRESARIAL, o se contempla un modelo híbrido que combine actividades presenciales y remotas?
- En caso de requerirse actividades presenciales, ¿existe una estimación del porcentaje o fases del proyecto que deberán desarrollarse en sitio?
- ¿Se permitirá la ejecución de actividades técnicas como configuración, desarrollo, pruebas o soporte de manera remota?



Respuesta: En atención a la solicitud presentada, la institución se permite aclarar lo siguiente:

La ejecución del proyecto no requiere desarrollarse en su totalidad de manera presencial. Se permitirá un modelo de trabajo híbrido, combinando actividades presenciales y remotas, de acuerdo con la naturaleza de cada fase del proyecto.

Las actividades que impliquen interacción directa con usuarios, tales como levantamiento de información, validaciones funcionales, capacitaciones y puesta en producción, deberán realizarse de manera presencial en las instalaciones de UNIEMPRESARIAL en la ciudad de Bogotá.

Las actividades de carácter técnico, tales como configuración, desarrollo, pruebas y soporte, podrán ejecutarse de manera remota, siempre que se garantice el cumplimiento de los niveles de servicio, la seguridad de la información y la disponibilidad del equipo de trabajo.

En cuanto a la presencialidad, se estima que esta podrá corresponder aproximadamente a un 40% del total del proyecto, sin perjuicio de ajustes que se puedan realizar de común acuerdo entre las partes durante la ejecución contractual.

La entidad recalca que el contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo tanto para actividades presenciales como remotas, conforme a las necesidades del proyecto.

- XI. Solicitud de aclaración No. 4 – Alcance del soporte prioritario posterior a la implementación. En los documentos del proceso se menciona que, una vez finalizada la implementación de la solución, el contratista deberá prestar soporte prioritario durante los dos (2) primeros meses de operación del sistema.

No obstante, dentro de la documentación disponible no se detallan algunos aspectos operativos asociados al alcance de dicho soporte, los cuales resultan relevantes para la adecuada planeación del modelo de atención y soporte técnico posterior a la puesta en producción de la solución. En particular, no se identifican precisiones relacionadas con:

- los horarios de cobertura del soporte prioritario,
- el tipo de incidentes o requerimientos que deberán atenderse bajo esta modalidad,
- ni el alcance operativo del servicio de soporte durante este periodo inicial de estabilización del sistema.

Teniendo en cuenta que estos elementos inciden directamente en la definición del modelo de soporte, los tiempos de atención y la asignación de recursos técnicos, respetuosamente solicitamos se sirva aclarar:





- ¿Cuál será el horario de cobertura esperado para el soporte prioritario durante los dos (2) primeros meses posteriores a la implementación?
- ¿Qué tipos de incidentes o requerimientos deberán ser atendidos bajo esta modalidad de soporte prioritario?
- ¿Se espera que este soporte opere bajo un esquema de atención extendida o disponibilidad permanente, o se mantendrá dentro de horarios laborales definidos por la entidad?

Respuesta: En relación con la solicitud de aclaración presentada respecto del alcance del soporte prioritario posterior a la implementación, la Institución se permite manifestar lo siguiente:

El soporte prioritario contemplado para los dos (2) primeros meses posteriores a la salida a producción corresponde a un periodo de estabilización de la solución, durante el cual se espera garantizar la continuidad operativa, la corrección de incidentes y el adecuado funcionamiento de los procesos implementados.

En ese sentido:

- El soporte deberá prestarse en horario laboral, conforme a la jornada definida por la Institución. No obstante, en caso de presentarse incidentes críticos que afecten la operación del sistema, se podrá requerir la atención en horarios extendidos, previa coordinación con el contratista.
- Durante este periodo deberán atenderse incidentes, requerimientos y ajustes asociados a la estabilización de la solución, incluyendo, entre otros, corrección de errores, ajustes de configuración, soporte a usuarios y acompañamiento en la operación inicial del sistema.
- El esquema de soporte no contempla, de manera general, una disponibilidad permanente (7x24); sin embargo, el proponente podrá considerar mecanismos adicionales que fortalezcan la atención de incidentes críticos, en función de su modelo de servicio.
- La definición detallada de los niveles de servicio, tiempos de atención y procedimientos operativos será acordada con el contratista seleccionado durante la fase de inicio y puesta en producción del proyecto, en coherencia con las necesidades de la Institución y el modelo de soporte propuesto.

En consecuencia, se precisa que el soporte prioritario se orienta a garantizar una adecuada estabilización de la solución, manteniendo un esquema de atención flexible y acorde con la criticidad de los servicios.



- XII. Solicitud de aclaración No. 5 – Certificaciones Microsoft requeridas para el proyecto. En los documentos del proceso se establece que los proponentes deberán presentar certificaciones Microsoft como parte de la oferta, como requisito asociado a las capacidades técnicas del proveedor para la implementación de la solución tecnológica propuesta. No obstante, dentro de la documentación disponible no se especifican con precisión los tipos de certificaciones requeridas, el número mínimo de profesionales certificados, ni los perfiles técnicos a los cuales deberían corresponder dichas certificaciones. En proyectos asociados a implementación de soluciones empresariales sobre plataformas tecnológicas de fabricantes como Microsoft, las certificaciones pueden abarcar diferentes ámbitos técnicos, tales como infraestructura en la nube, administración de plataformas, desarrollo de aplicaciones o arquitectura de soluciones, por lo cual resulta necesario contar con mayor precisión respecto a este requisito. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se sirva aclarar:
- ¿Cuáles son las certificaciones Microsoft específicas que la entidad espera que sean presentadas dentro de la oferta?
 - ¿Se requiere un número mínimo de profesionales certificados para la ejecución del proyecto?
 - ¿A qué perfiles técnicos del equipo de trabajo deberán corresponder dichas certificaciones (por ejemplo: arquitectos, especialistas de infraestructura, desarrolladores, ¿entre otros)?

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, la institución se permite informar que los requisitos relacionados con certificaciones Microsoft y personal requerido se encuentran definidos en el ANEXO 2 TÉCNICO de la Invitación Pública, documento que hace parte integral del proceso.

4. Alphago Technology SAS:

1. Observación No. 1 – Condición de experiencia exigida a los proponentes Dentro de los requisitos de participación se establece que los interesados deberán demostrar la ejecución de dos (2) contratos, indicando además que al menos uno de ellos debe equivaler al cien por ciento (100 %) del valor de la propuesta económica presentada. Desde una perspectiva técnica, este tipo de exigencia podría resultar restrictiva para proveedores con trayectoria comprobada en proyectos de implementación tecnológica, particularmente en escenarios donde la experiencia del integrador se ha consolidado mediante la ejecución de múltiples proyectos de menor cuantía, pero de naturaleza similar al objeto del proceso. En el ámbito de implementación de plataformas ERP y soluciones empresariales, es frecuente que los proyectos se ejecuten en diferentes organizaciones o fases contractuales, lo que implica que la experiencia acumulada se refleje en varios contratos que, considerados en conjunto, evidencian la capacidad técnica del proveedor. Bajo esta consideración, exigir que uno de los



contratos acreditados sea equivalente al valor total de la oferta podría limitar la participación de empresas que cuentan con experiencia relevante, aunque distribuida en varios proyectos. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente evaluar la posibilidad de permitir que la experiencia requerida pueda acreditarse mediante la sumatoria de los contratos presentados, siempre que estos correspondan a proyectos relacionados con la implementación, integración o puesta en operación de soluciones tecnológicas empresariales comparables con el objeto del proceso.

Respuesta: La Institución agradece la observación técnica; sin embargo, NO ACCEDE a la solicitud de modificación del requisito de experiencia mínima, ratificando las condiciones establecidas en los términos de la invitación.

UNIEMPRESARIAL reitera que la implementación de un sistema ERP Microsoft Dynamics 365 no es una sumatoria de tareas aisladas, sino un proyecto de alta complejidad e integración sistémica que demanda una capacidad de gestión técnica, administrativa y financiera integral por parte del proveedor. La exigencia de acreditar al menos un (1) contrato equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la oferta busca garantizar que el proponente posee la experiencia probada en liderar y culminar con éxito proyectos de magnitud y envergadura similar al requerido por la Institución, mitigando riesgos operativos y de ejecución.

2. Observación No. 2 – Asignación de responsabilidad frente a la infraestructura en la nube En los documentos del proceso se establece que el contratista deberá asumir la responsabilidad integral por eventuales indisponibilidades del servicio, incluso cuando la infraestructura tecnológica utilizada corresponda a servicios de computación en la nube provistos por terceros, como es el caso de plataformas tipo Microsoft Azure. En entornos basados en servicios cloud, la disponibilidad de la infraestructura se encuentra sujeta a acuerdos de nivel de servicio establecidos por el propio proveedor de la plataforma, quien es responsable de garantizar los niveles de operación de sus centros de datos y componentes de infraestructura. En este contexto, trasladar al integrador o implementador la totalidad de la responsabilidad por eventos asociados a la infraestructura del proveedor de nube podría generar una asignación de riesgos que excede el ámbito de control técnico del contratista. Por lo anterior, consideramos pertinente revisar el alcance de dicha disposición, de manera que la responsabilidad del contratista se circunscriba a los componentes relacionados con la configuración, implementación, administración y operación de la solución tecnológica, manteniendo separada la responsabilidad correspondiente a la disponibilidad de la infraestructura administrada por el proveedor cloud.

Respuesta: La institución se permite indicar, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

3. Observación No. 3 – Certificación de cumplimiento normativo del ERP Se observa que dentro de los requisitos del proceso se solicita que el representante legal del proponente certifique



que la solución ERP cuenta con localización para Colombia, incluyendo cumplimiento de las normas contables NIIF y de la regulación tributaria aplicable. En plataformas empresariales de este tipo, el cumplimiento de los requerimientos regulatorios se materializa a través de funcionalidades propias del software o de módulos especializados de localización, cuya verificación suele realizarse mediante el análisis técnico de la solución propuesta. En este sentido, la exigencia de una certificación suscrita por el representante legal podría interpretarse como una declaración que excede el ámbito de responsabilidad del integrador, particularmente cuando el software corresponde a una solución desarrollada por un fabricante externo. Bajo esta consideración, proponemos que el cumplimiento de los requisitos normativos asociados al entorno colombiano sea evaluado como parte de las características técnicas de la solución ERP propuesta, dentro del proceso de evaluación de la oferta.

Respuesta: El proponente debe garantizar con evidencia documental que el ERP cumple la expectativa legal y tributaria colombiana.

4. Observación No. 4 – Autorización DIAN como proveedor tecnológico Dentro de los documentos del proceso se solicita la presentación de la Resolución de autorización vigente como Proveedor Tecnológico expedida por la DIAN, en el marco de la Resolución 000165 de 2023. No obstante, el objeto del proceso se encuentra enfocado principalmente en la implementación de una plataforma ERP y la integración de sistemas empresariales, actividades que no necesariamente implican la prestación directa del servicio de facturación electrónica como proveedor tecnológico autorizado ante la DIAN. La figura de proveedor tecnológico se encuentra asociada a un régimen regulatorio específico que aplica a plataformas que actúan como intermediarios en la validación y transmisión de facturación electrónica hacia la autoridad tributaria. En consecuencia, exigir dicha autorización como condición habilitante podría limitar la participación de integradores tecnológicos especializados en implementación de soluciones ERP. En ese sentido, solicitamos considerar la posibilidad de evaluar este componente desde una perspectiva de integración tecnológica, permitiendo que la solución ERP pueda interoperar con proveedores tecnológicos debidamente autorizados ante la DIAN.

Respuesta: La Institución agradece la observación técnica; sin embargo, **NO ACCEDE a la solicitud de modificación** del requisito, ratificando la exigencia de la Resolución vigente como Proveedor Tecnológico expedida por la DIAN.

UNIEMPRESARIAL reitera que la implementación del sistema ERP Microsoft Dynamics 365 tiene como objetivo la 'adecuada operación e integración de procesos administrativos y financieros'. Para la Institución, la capacidad de procesar, transmitir y validar documentos electrónicos (facturación, nómina y equivalentes) no es un componente accesorio, sino una **funcionalidad crítica e inescindible** del núcleo del ERP.



Exigir que el proponente ostente esta calidad técnica y legal busca garantizar un **único punto de responsabilidad**, eliminando riesgos de interoperabilidad, demoras en el soporte técnico por parte de terceros y posibles inconsistencias en el reporte de información tributaria.

5. Observación No. 5 – Restricción a esquemas asociativos de participación En el numeral 2.10 del documento de la invitación se indica que no podrán presentar ofertas las asociaciones bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. Si bien en el marco de la contratación privada las entidades cuentan con autonomía para definir las condiciones de participación, la exclusión general de este tipo de esquemas asociativos podría reducir el número de potenciales oferentes interesados en el proceso. En proyectos tecnológicos de cierta complejidad es común que empresas especializadas decidan articular capacidades técnicas, operativas y financieras a través de estructuras asociativas, con el fin de ofrecer soluciones integrales. El ordenamiento jurídico colombiano reconoce este tipo de figuras empresariales como mecanismos legítimos de cooperación empresarial para la ejecución de proyectos. Por lo anterior, respetuosamente sugerimos evaluar la posibilidad de habilitar la participación de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación empresarial, o en su defecto precisar los fundamentos técnicos o jurídicos que sustentan dicha restricción.

Respuesta: Uniempresarial agradece su observación y precisa que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad y bajo su régimen de contratación privada, ha determinado que la participación en la presente Invitación Pública sea exclusivamente de carácter individual.

Esta disposición responde a la necesidad de asegurar que la responsabilidad técnica, jurídica y financiera sea asumida íntegramente por un único proponente, quien actuará como interlocutor exclusivo y responsable directo de la ejecución. No obstante, se aclara que la Institución permite que el proponente robustezca su capacidad mediante aliados estratégicos o subcontratistas; lo que se restringe es la comparecencia bajo figuras de colaboración empresarial (Consortios o Uniones Temporales) que segmenten dicha responsabilidad.

Se recomienda al interesado realizar una lectura integral de los términos de referencia y el anexo técnico para estructurar su oferta de manera individual, asegurando que el proponente principal cumpla con los requisitos habilitantes, independientemente de los apoyos operativos que pretenda vincular.

6. Observación No. 6 – Estructura de penalidades asociadas a los SLA El Anexo Técnico establece un esquema de penalidades asociado al incumplimiento de los niveles de servicio (SLA), contemplando descuentos que oscilan entre el 1 % y el 10 % del valor mensual del servicio. Si bien resulta razonable incorporar mecanismos contractuales que incentiven el cumplimiento de los niveles de servicio, el esquema planteado no contempla algunos elementos que habitualmente se incluyen en este tipo de modelos contractuales. La ausencia de estos elementos podría generar una distribución de riesgos que no refleje adecuadamente



la naturaleza operativa del servicio. Por esta razón, sugerimos considerar la inclusión de estos componentes dentro del esquema de gestión de niveles de servicio, con el fin de mantener un equilibrio adecuado en la asignación de responsabilidades contractuales. Finalmente, y con el propósito de contar con mayor precisión respecto de algunos aspectos técnicos del proyecto que resultan determinantes para la estructuración de las propuestas, nos permitimos formular a continuación algunas solicitudes de aclaración relacionadas con componentes funcionales, tecnológicos y operativos mencionados en los documentos del proceso. Estas precisiones permitirán a los posibles oferentes comprender con mayor claridad el alcance esperado de la solución y estructurar propuestas acordes con las necesidades de la entidad.

Respuesta: La Institución agradece la observación técnica; sin embargo, NO ACCEDE a la modificación de los términos y condiciones de la invitación en lo referente al esquema de penalidades y niveles de servicio (SLA).

UNIEMPRESARIAL aclara que los componentes señalados por el proponente (límites de penalidades, exclusiones y ventanas de mantenimiento) son aspectos de carácter operativo y técnico que serán definidos y concertados exclusivamente en la etapa de perfeccionamiento contractual con el proponente que resulte adjudicatario.

Lo anterior obedece a que dichas precisiones deben estar alineadas con la arquitectura técnica final, el modelo de soporte y el plan de contingencia específico que el proveedor proponga en su oferta. Por lo tanto, los proponentes deberán presentar su propuesta técnica y económica con base en los parámetros generales establecidos en el Anexo Técnico, bajo el entendido de que la configuración detallada de los SLA se formalizará previo al inicio de la operación.

7. Solicitud de aclaración No. 1 – Interoperabilidad con el sistema FACTURE En la documentación del proceso se menciona que la solución ERP deberá interactuar con el sistema denominado FACTURE, el cual hace parte del entorno tecnológico actualmente utilizado por la entidad. Sin embargo, en los documentos publicados no se identifican detalles técnicos que permitan comprender con precisión las condiciones bajo las cuales se espera realizar dicha integración. Para efectos de diseño de la arquitectura tecnológica y definición de los mecanismos de interoperabilidad entre plataformas, resulta relevante conocer algunos aspectos técnicos del sistema actualmente en operación, tales como su versión, los componentes de integración disponibles y la forma en que otros sistemas institucionales interactúan con dicha plataforma. La ausencia de esta información puede incidir directamente en el enfoque de integración que deba adoptarse dentro del proyecto, así como en la estimación del esfuerzo técnico requerido para la interoperabilidad entre sistemas. En consideración de lo anterior, solicitamos respetuosamente se sirva informar: • cuál es la versión actualmente instalada del sistema FACTURE dentro de la infraestructura

tecnológica de la entidad; • qué mecanismos de comunicación o integración se encuentran disponibles para su interoperabilidad con otros sistemas (por ejemplo APIs, servicios web, conectores, intercambio de archivos, middleware u otros); • si existe documentación técnica o manuales de integración que puedan ser compartidos con los proponentes para facilitar el diseño de la arquitectura de interoperabilidad.

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, la institución se permite informar lo siguiente:

La solución ERP a implementar deberá garantizar la interoperabilidad con el sistema FACTURE, conforme a los lineamientos funcionales y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

No obstante, los detalles específicos relacionados con la versión del sistema FACTURE, así como los mecanismos de integración disponibles (APIs, servicios web, conectores u otros), serán suministrados al proponente adjudicatario durante la fase de ejecución del contrato, como parte del proceso de levantamiento de información y definición de arquitectura.

8. Solicitud de aclaración No. 2 – Definición de la arquitectura tecnológica en Azure Dentro de los documentos del proceso se indica que la solución deberá operar sobre infraestructura de nube basada en Microsoft Azure. No obstante, la información disponible no permite identificar con claridad el modelo de arquitectura que la entidad espera adoptar para el despliegue de la plataforma ERP. En proyectos de este tipo, las definiciones relacionadas con el diseño de la infraestructura cloud —tales como los ambientes requeridos, los mecanismos de disponibilidad o las estrategias de continuidad del servicio— constituyen elementos fundamentales para la planeación técnica y financiera de la solución. En la documentación publicada no se identifican lineamientos específicos asociados a: • la arquitectura base que la entidad espera utilizar dentro de Azure; • la cantidad de ambientes tecnológicos que deberán implementarse; • los mecanismos de disponibilidad esperados para la plataforma; • ni los criterios de continuidad del servicio ante eventos de contingencia. Dado que estas definiciones impactan directamente el dimensionamiento de recursos en la nube y el diseño de la arquitectura tecnológica, solicitamos respetuosamente se sirva precisar: • si la entidad cuenta con un modelo de arquitectura de referencia definido para el despliegue de la solución ERP en Azure; • qué ambientes tecnológicos deberán contemplarse dentro del proyecto (por ejemplo: desarrollo, pruebas, calidad, producción u otros); • si se espera implementar mecanismos de alta disponibilidad para los componentes críticos de la plataforma; • si la solución deberá contemplar estrategias formales de recuperación ante desastres, incluyendo replicación entre regiones o zonas de disponibilidad de la nube.

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, la institución se permite informar lo siguiente. La solución deberá implementarse sobre infraestructura en la nube basada en



Microsoft Azure, conforme a los lineamientos generales establecidos en los documentos del proceso.

9. Solicitud de aclaración No. 3 – Modalidad de ejecución del proyecto En los documentos del proceso se señala que la prestación del servicio deberá realizarse en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones que determine UNIEMPRESARIAL. No obstante, la información publicada no precisa con claridad el esquema operativo bajo el cual se desarrollarán las diferentes actividades del proyecto. En implementaciones tecnológicas de este tipo, es habitual que las actividades se desarrollen mediante esquemas combinados que integran trabajo en sitio con actividades remotas, dependiendo de la naturaleza de cada fase del proyecto. La definición de esta modalidad resulta relevante para la planeación de recursos humanos, la organización logística del equipo de trabajo y la estimación de los costos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, solicitamos respetuosamente se sirva indicar: • si la ejecución del proyecto deberá desarrollarse bajo un esquema completamente presencial o si se contempla un modelo de trabajo híbrido que combine actividades remotas y presenciales; • en caso de requerirse presencia física del equipo, si existe una estimación de las fases o del porcentaje del proyecto que deberá ejecutarse en las instalaciones de la entidad; • si actividades técnicas como parametrización, desarrollo, pruebas, configuración de la plataforma o soporte podrán realizarse de forma remota.

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, la institución se permite informar que las condiciones relacionadas con la ejecución del proyecto se encuentran establecidas en los documentos del proceso, en los cuales se indica que la prestación del servicio deberá realizarse en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones que determine UNIEMPRESARIAL.

En ese sentido, el proponente deberá considerar la disponibilidad de su equipo de trabajo para atender las actividades que requieran presencia en sitio, conforme a las necesidades del proyecto.

10. Solicitud de aclaración No. 4 – Condiciones del soporte posterior a la puesta en producción Dentro de los documentos del proceso se menciona que, una vez culminada la implementación del sistema, el proveedor deberá prestar soporte prioritario durante los dos (2) primeros meses de operación del ERP. No obstante, la documentación publicada no define algunos aspectos operativos relacionados con el funcionamiento de este esquema de soporte durante el periodo inicial de estabilización de la plataforma. En proyectos de implementación tecnológica, esta etapa suele involucrar actividades de acompañamiento intensivo orientadas a atender incidentes, resolver ajustes funcionales y garantizar la adecuada adopción del sistema por parte de los usuarios. Para efectos de dimensionar adecuadamente el modelo de atención y el equipo de soporte requerido, resulta necesario conocer con mayor precisión algunos elementos asociados a este servicio. En consecuencia, solicitamos respetuosamente se sirva aclarar: • cuál será el horario de atención esperado para



el soporte prioritario durante los dos meses posteriores a la entrada en operación del sistema;

- qué tipo de incidentes, solicitudes o requerimientos deberán atenderse dentro de este esquema de soporte inicial;
- si durante este periodo se espera un esquema de atención ampliada o disponibilidad continua, o si el servicio se prestará dentro de un horario laboral determinado por la entidad.

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, la institución se permite informar lo siguiente:

El soporte posterior a la puesta en producción, correspondiente al periodo de estabilización de dos (2) meses, deberá ser prestado conforme a los lineamientos generales establecidos en los documentos del proceso.

Durante este periodo, el contratista deberá garantizar la atención de incidentes, solicitudes de ajuste, acompañamiento funcional y técnico, así como el soporte necesario para asegurar la adecuada operación y adopción del sistema por parte de los usuarios. En caso de ser requerido, el contratista deberá contar con la capacidad de brindar atención prioritaria o ampliada, especialmente para la resolución de incidentes críticos que puedan afectar la operación del sistema.

11. Solicitud de aclaración No. 5 – Certificaciones Microsoft asociadas al proyecto Los documentos del proceso establecen que, como parte de la oferta, los proponentes deberán presentar certificaciones Microsoft relacionadas con las capacidades técnicas necesarias para la ejecución del proyecto. Sin embargo, en la información publicada no se identifican detalles específicos sobre el tipo de certificaciones requeridas, la cantidad mínima de profesionales que deberían contar con dichas acreditaciones ni los perfiles técnicos a los cuales deberían estar asociadas. Teniendo en cuenta que el portafolio de certificaciones del fabricante Microsoft abarca diferentes especialidades técnicas —tales como infraestructura cloud, arquitectura de soluciones, administración de plataformas o desarrollo de aplicaciones— resulta importante contar con mayor precisión sobre este requisito. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se sirva informar: • cuáles son las certificaciones Microsoft específicas que la entidad considera necesarias para la ejecución del proyecto; • si se establece un número mínimo de profesionales certificados dentro del equipo de trabajo; • a qué roles o perfiles técnicos del proyecto deberán corresponder dichas certificaciones.

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, la institución se permite informar que los requisitos relacionados con certificaciones Microsoft y personal requerido se encuentran definidos en el ANEXO 2 TÉCNICO de la Invitación Pública, documento que hace parte integral del proceso.



5. Password Consulting Services SAS:

- Observación – Restricción a la participación mediante esquemas asociativos Dentro de las disposiciones del proceso se establece que no será posible presentar propuestas a través de estructuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales.

Si bien en escenarios de contratación privada las entidades cuentan con autonomía para definir las condiciones de participación, la limitación absoluta frente a este tipo de figuras podría restringir la participación de empresas que, de manera conjunta, podrían aportar capacidades técnicas complementarias para la ejecución del proyecto.

En el sector tecnológico es frecuente que proyectos de implementación de plataformas empresariales se desarrollen mediante esquemas de colaboración entre compañías especializadas, lo cual permite integrar conocimientos en diferentes dominios técnicos y fortalecer la capacidad operativa del equipo de trabajo.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce estas figuras como mecanismos válidos de asociación empresarial, solicitamos respetuosamente evaluar la posibilidad de permitir la participación de consorcios, uniones temporales u otras modalidades de asociación, o en su defecto exponer las razones técnicas o jurídicas que sustentan la restricción establecida en el proceso.

Respuesta: Uniempresarial agradece su observación y, al respecto, se permite precisar que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad y bajo su régimen de contratación privada, ha determinado que la participación en la presente Invitación Pública sea exclusivamente de carácter individual.

Esta disposición no pretende limitar la concurrencia, sino garantizar la unidad de responsabilidad. Para la Institución es imperativo que la responsabilidad técnica, jurídica y financiera sea asumida al 100% por un único proponente, quien actuará como interlocutor exclusivo y responsable directo de la ejecución contractual.

- Observación – Requisito de autorización DIAN como proveedor tecnológico Dentro de los requisitos establecidos en los documentos del proceso se solicita que los proponentes acrediten autorización vigente como proveedor tecnológico ante la DIAN, conforme a la normativa aplicable en materia de facturación electrónica.

Al revisar el alcance del proyecto, se evidencia que el objeto del proceso se orienta principalmente hacia la implementación de una solución ERP y la integración de sistemas





empresariales, lo cual no necesariamente implica que el contratista deba actuar como proveedor tecnológico autorizado para la validación de facturación electrónica.

La figura de proveedor tecnológico se encuentra asociada a plataformas que actúan como intermediarios en la transmisión de documentos electrónicos hacia la autoridad tributaria, lo cual corresponde a un servicio especializado que puede ser prestado por terceros debidamente autorizados.

En ese sentido, la exigencia de esta autorización como condición habilitante podría limitar la participación de empresas cuya especialidad se centra en la implementación e integración de soluciones empresariales.

Por lo anterior, sugerimos evaluar la pertinencia de este requisito o permitir que el componente de facturación electrónica pueda ser gestionado mediante integración con proveedores tecnológicos autorizados, sin que ello constituya una condición obligatoria para la participación en el proceso.

Respuesta: Uniempresarial agradece su observación; no obstante, se permite informar que no se accede a la solicitud de modificación.

La exigencia de contar con la autorización de la DIAN como proveedor tecnológico responde a una decisión estratégica de unificación de la solución. La Institución busca garantizar que la interoperabilidad entre el ERP y el componente de facturación electrónica sea nativa, evitando la fragmentación del soporte técnico y posibles conflictos de responsabilidad ante incidentes operativos o fallas en la transmisión de datos y/o conflictos frente a la adecuada implementación de normativa legal o financiera.

- Observación – Certificación del representante legal sobre localización del ERP Los documentos del proceso contemplan la exigencia de que el representante legal del proponente certifique que la solución ERP cumple con la normativa contable y tributaria vigente en Colombia, incluyendo estándares NIIF En plataformas empresariales de este tipo, el cumplimiento de las disposiciones regulatorias se implementa a través de funcionalidades del software o módulos específicos de localización, cuyo funcionamiento depende del fabricante o proveedor de la solución tecnológica. Bajo esta consideración, la emisión de una certificación por parte del representante legal del integrador podría interpretarse como una declaración que excede el ámbito de responsabilidad directa del proponente, especialmente cuando el software corresponde a un producto desarrollado por terceros. Por tal motivo, proponemos que la verificación del cumplimiento normativo del sistema ERP se realice dentro del análisis técnico de la solución propuesta, evaluando las capacidades funcionales del software en lugar de requerir una certificación formal del representante legal.



Respuesta: La institución se permite indicar que no se acepta la observación

- Observación – Responsabilidad frente a disponibilidad de servicios en la nube En la documentación contractual se establece que el proveedor adjudicatario asumirá la responsabilidad por eventuales indisponibilidades del servicio, incluso cuando la plataforma opere sobre infraestructura de nube pública administrada por terceros, como Microsoft Azure.

En arquitecturas tecnológicas basadas en servicios cloud, los niveles de disponibilidad de la infraestructura se encuentran regulados por acuerdos de servicio definidos por el proveedor de la plataforma, quien es responsable de la operación de los centros de datos y de la infraestructura subyacente. En este contexto, asignar al integrador la responsabilidad total por incidentes relacionados con la disponibilidad de la infraestructura podría generar una distribución de responsabilidades que no necesariamente corresponde con el control real que el proveedor del servicio tiene sobre dichos componentes. Por lo anterior, consideramos conveniente revisar esta disposición, de manera que la responsabilidad del contratista se limite a los componentes bajo su administración directa, tales como la configuración, operación y mantenimiento de la solución tecnológica, manteniendo diferenciadas las responsabilidades propias del proveedor de nube.

Respuesta: La institución se permite indicar que no se acepta la observación

- Observación – Restricciones frente a cambios en el equipo de trabajo En los documentos del proceso se indica que el personal propuesto para la ejecución del contrato deberá mantenerse sin modificaciones, salvo autorización previa de la entidad y con un aviso anticipado de diez (10) días. En proyectos de implementación de sistemas empresariales, es común que durante la ejecución puedan requerirse ajustes en la asignación de recursos humanos debido a factores operativos, disponibilidad de especialistas o necesidades específicas del proyecto. En la práctica contractual del sector tecnológico, estas situaciones suelen gestionarse permitiendo reemplazos siempre que el profesional propuesto mantenga un nivel de formación y experiencia equivalente o superior al inicialmente presentado. En consecuencia, sugerimos considerar la posibilidad de flexibilizar esta disposición, permitiendo sustituciones debidamente justificadas del personal asignado al proyecto, sujetas a la validación de la entidad.

Respuesta: La Institución agradece la observación técnica; sin embargo, **NO ACCEDE a la modificación de los términos y condiciones de la invitación** en lo referente a la inamovilidad del personal propuesto.

UNIEMPRESARIAL aclara que esta disposición **no constituye una restricción absoluta**, sino un mecanismo de control técnico orientado a garantizar la **continuidad y la adecuada transición del conocimiento** en un proyecto de alta complejidad. La Institución precisa que:

1. **Validación de Idoneidad:** Cualquier sustitución de personal durante la ejecución del contrato es viable, siempre que el nuevo profesional propuesto cuente con un **perfil**



(**experiencia y certificaciones**) **equivalente o superior** al inicialmente presentado y sea avalado previamente por el supervisor del contrato.

2. **Gestión de Transferencia:** El periodo de notificación de diez (10) días es un requisito mínimo razonable para asegurar que el contratista realice una entrega de puesto ordenada, evitando reprocesos o afectaciones al cronograma de implementación.
3. **Estabilidad del Proyecto:** Esta medida busca proteger a la Institución frente a la rotación excesiva, asegurando que el estándar de calidad técnica que motivó la adjudicación se mantenga durante toda la vigencia del contrato.

Por lo tanto, se mantienen las condiciones de notificación y aprobación previa conforme a lo establecido en los términos del proceso.

- Observación – Esquema de penalidades asociado a los niveles de servicio En el Anexo Técnico del proceso se establece un sistema de penalidades derivado del incumplimiento de los niveles de servicio, contemplando descuentos que pueden alcanzar hasta el 10 % del valor mensual del contrato. Si bien la definición de mecanismos de seguimiento al cumplimiento de los SLA constituye una práctica habitual en contratos de servicios tecnológicos, el esquema planteado no incluye algunos elementos que normalmente se contemplan en este tipo de modelos de gestión de servicios.

Entre dichos elementos se encuentran, por ejemplo, límites máximos de penalización acumulada, exclusiones por eventos externos al control del proveedor y la definición de periodos de mantenimiento programado. La incorporación de estos componentes permitiría estructurar un modelo de gestión de niveles de servicio más equilibrado desde la perspectiva contractual.

Finalmente, con el fin de comprender con mayor precisión algunos aspectos técnicos del proyecto que inciden directamente en la preparación de las propuestas, a continuación se presentan algunas solicitudes de aclaración relacionadas con componentes tecnológicos y operativos mencionados en los documentos del proceso. Estas precisiones permitirán a los potenciales oferentes estructurar propuestas alineadas con las necesidades reales de la entidad y con el alcance esperado del proyecto.

Respuesta: La Institución agradece la observación técnica; sin embargo, **NO ACCEDE a la modificación de los términos y condiciones de la invitación** en lo referente al esquema de penalidades y niveles de servicio (SLA).

UNIEMPRESARIAL aclara que los puntos señalados por el proponente (límites de penalidades, exclusiones por eventos externos y definición de ventanas de mantenimiento) constituyen aspectos de carácter operativo y técnico detallado que **serán definidos y concertados exclusivamente en la etapa de perfeccionamiento contractual** con el proponente que resulte adjudicatario.

Lo anterior responde a que dichas precisiones deben estar plenamente alineadas con la arquitectura final del sistema ERP Microsoft Dynamics 365, el modelo de soporte y el plan de



contingencia específico que el proveedor presente en su oferta. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar su propuesta técnica y económica conforme a los parámetros generales establecidos en el Anexo Técnico vigente

- Aclaración – Integración con el sistema FACTURE. En la información publicada dentro del proceso se hace referencia a la interacción que deberá existir entre la solución ERP a implementar y el sistema denominado FACTURE, el cual aparentemente forma parte del conjunto de aplicaciones actualmente utilizadas por la entidad.

No obstante, en los documentos disponibles no se identifican especificaciones técnicas relacionadas con la forma en que dicho sistema se encuentra implementado ni con los mecanismos disponibles para su integración con otras plataformas. Esta información resulta relevante para el diseño de la arquitectura de interoperabilidad que deberá contemplarse dentro del proyecto. Aspectos como la versión actualmente en uso, los métodos de integración habilitados o la existencia de interfaces documentadas influyen directamente en la definición de la estrategia de integración tecnológica y en la estimación del esfuerzo de desarrollo requerido. En consecuencia, agradeceríamos se sirvan precisar: la versión del sistema FACTURE que actualmente se encuentra operando dentro del entorno tecnológico institucional; los mecanismos disponibles para su integración con otros sistemas (por ejemplo, interfaces API, servicios web, conectores de integración, intercambio de archivos u otros métodos de interoperabilidad); si la entidad dispone de documentación técnica o guías de integración que puedan ser suministradas a los posibles oferentes para facilitar el diseño de las interfaces con dicho sistema.

Respuesta: La institución entregará la información requerida una vez se asigne el proceso

- Aclaración – Lineamientos de arquitectura sobre Microsoft Azure. En los documentos del proceso se señala que la plataforma tecnológica deberá implementarse utilizando infraestructura de nube sobre Microsoft Azure. Sin embargo, dentro de la documentación publicada no se encuentran definiciones concretas sobre el esquema de arquitectura que la entidad espera para el despliegue de la solución ERP.

En iniciativas de esta naturaleza, los lineamientos asociados a la arquitectura cloud —tales como la estructura de ambientes, los mecanismos de disponibilidad y las estrategias de continuidad operativa— constituyen elementos determinantes para la definición de la infraestructura requerida y para la estimación de los costos asociados al uso de servicios en la nube. Actualmente no se identifican en la documentación elementos que permitan conocer: la arquitectura de referencia que la entidad considera adecuada para el despliegue de la solución en Azure; el número de ambientes tecnológicos que deberán habilitarse dentro del proyecto; los niveles de disponibilidad esperados para la plataforma; ni las estrategias previstas para garantizar la continuidad del servicio ante eventuales contingencias.



Con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta técnica, solicitamos amablemente se sirvan indicar: si la entidad dispone de un modelo de arquitectura de referencia para la implementación de la solución en Azure; qué ambientes tecnológicos deberán contemplarse dentro del proyecto (por ejemplo: desarrollo, pruebas, calidad, producción u otros); si se requiere implementar esquemas de alta disponibilidad para los componentes de la plataforma; si se espera que la solución contemple mecanismos formales de recuperación ante desastres dentro de la infraestructura de nube.

Respuesta: Uniempresarial agradece su observación y, al respecto, se permite precisar que la definición detallada del modelo de arquitectura de referencia, así como la determinación específica de los ambientes (desarrollo, pruebas, calidad y producción) y los esquemas de alta disponibilidad y recuperación ante desastres (DRP), serán concertados y validados técnicamente de manera conjunta con el proponente adjudicatario durante la fase inicial de planeación del proyecto.

Lo anterior obedece a que la configuración final de la infraestructura en Microsoft Azure dependerá de los requerimientos técnicos propios de la solución ERP propuesta. No obstante, para efectos de la estructuración de la oferta, el interesado deberá proponer una arquitectura de servicios en la nube que garantice la continuidad operativa y el rendimiento óptimo de su solución, basándose en las mejores prácticas de la industria. Una vez perfeccionado el contrato, la Institución suministrará la información técnica necesaria sobre su entorno actual para realizar el despliegue definitivo. Por lo tanto, no se publicarán lineamientos adicionales en esta etapa del proceso.

- Aclaración – Esquema de ejecución del proyecto. Los documentos del proceso señalan que el servicio deberá prestarse en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones que determine la entidad. Sin embargo, no se identifican precisiones respecto al modelo operativo bajo el cual se espera desarrollar las diferentes actividades del proyecto. En implementaciones tecnológicas de plataformas empresariales, es habitual que el trabajo se organice mediante esquemas combinados que incluyen tanto actividades presenciales como tareas ejecutadas de forma remota, dependiendo de la naturaleza de cada fase del proyecto. La claridad sobre este aspecto resulta importante para la planificación del equipo de trabajo, la organización logística del proyecto y la estimación de los costos asociados a la ejecución del contrato. Por lo anterior, agradecemos se sirvan aclarar: si la ejecución del proyecto deberá realizarse completamente en sitio o si la entidad contempla un esquema híbrido que combine trabajo presencial y remoto; en caso de requerirse presencia física del equipo de trabajo, si existe una estimación de las etapas o del porcentaje del proyecto que deberá desarrollarse en las instalaciones de la entidad; si actividades técnicas como parametrización del sistema, configuración, desarrollo, pruebas o soporte podrán realizarse de manera remota.

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, la institución se permite aclarar lo siguiente:





La ejecución del proyecto no requiere desarrollarse en su totalidad de manera presencial. Se permitirá un modelo de trabajo híbrido, combinando actividades presenciales y remotas, de acuerdo con la naturaleza de cada fase del proyecto.

Las actividades que impliquen interacción directa con usuarios, tales como levantamiento de información, validaciones funcionales, capacitaciones y puesta en producción, deberán realizarse de manera presencial en las instalaciones de UNIEMPRESARIAL en la ciudad de Bogotá.

Las actividades de carácter técnico, tales como configuración, desarrollo, pruebas y soporte, podrán ejecutarse de manera remota, siempre que se garantice el cumplimiento de los niveles de servicio, la seguridad de la información y la disponibilidad del equipo de trabajo.

En cuanto a la presencialidad, se estima que esta podrá corresponder aproximadamente a un 40% del total del proyecto, sin perjuicio de ajustes que se puedan realizar de común acuerdo entre las partes durante la ejecución contractual.

La entidad recalca que el contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo tanto para actividades presenciales como remotas, conforme a las necesidades del proyecto.

- Aclaración – Alcance del soporte durante el periodo inicial de operación. Dentro del alcance del proyecto se indica que, una vez finalizada la implementación del sistema ERP, el proveedor deberá brindar soporte prioritario durante los dos primeros meses de operación de la plataforma. No obstante, en la documentación disponible no se encuentran definiciones detalladas sobre las condiciones bajo las cuales se deberá prestar este servicio durante el periodo inicial posterior a la puesta en producción. En proyectos de implementación tecnológica, esta etapa suele corresponder a un periodo de estabilización del sistema, durante el cual se atienden incidentes operativos, se realizan ajustes menores y se acompaña el proceso de adopción por parte de los usuarios. Para efectos de dimensionar adecuadamente el modelo de soporte requerido, solicitamos respetuosamente se sirvan indicar: cuál será el horario de cobertura esperado para el soporte prioritario durante los dos meses posteriores a la entrada en operación del sistema; qué tipo de incidentes o requerimientos deberán ser atendidos dentro de este esquema de soporte; si durante este periodo se espera una disponibilidad ampliada del servicio o si el soporte se prestará dentro de un horario laboral previamente definido por la entidad.

Respuesta: La institución se permite indicar que los SLA están descritos en el anexo 2 de la invitación Pública.

- Aclaración – Requisitos de certificación Microsoft. Los documentos del proceso señalan que, como parte de la propuesta, los oferentes deberán presentar certificaciones emitidas por Microsoft, relacionadas con las capacidades técnicas requeridas para la ejecución del proyecto.





Sin embargo, en la información publicada no se identifican especificaciones sobre las certificaciones concretas que deben acreditarse, el número mínimo de profesionales que deberían contar con dichas acreditaciones ni los roles del equipo de trabajo a los cuales deberían estar asociadas. Considerando que el ecosistema de certificaciones de Microsoft incluye diferentes especialidades técnicas — como arquitectura cloud, administración de plataformas, desarrollo de soluciones o gestión de infraestructura— resulta necesario contar con mayor precisión respecto al alcance de este requisito. Por lo anterior, solicitamos amablemente se sirvan precisar: cuáles certificaciones Microsoft deberán presentarse como parte de la oferta; si se exige un número mínimo de profesionales certificados dentro del equipo de trabajo; a qué perfiles técnicos del proyecto deberán corresponder dichas certificaciones. La información anterior permitirá estructurar adecuadamente el equipo de trabajo propuesto y asegurar que las capacidades técnicas presentadas por los oferentes se encuentren alineadas con las necesidades del proyecto.

Respuesta: La institución se permite indicar que las certificaciones requeridas se encuentran descritas en el anexo 2 de la invitación Pública

6. Sinergy & Lowells

1. **OBSERVACIÓN No.1: HOJAS DE VIDA** Solicitamos a la Entidad aclarar si las hojas de vida del personal propuesto deben presentarse junto con la oferta o únicamente por el proponente adjudicatario previo al inicio del contrato

Respuesta: Uniempresarial se permite informar que las hojas de vida del personal propuesto deben presentarse de manera obligatoria junto con la oferta. Lo anterior tiene como fin que la Institución pueda verificar, durante la etapa de evaluación, el cumplimiento de los perfiles técnicos y la experiencia mínima exigida en los términos de la invitación. Por lo tanto, no se acepta la entrega de dicha documentación con posterioridad a la adjudicación.

2. OBSERVACIÓN No. 2: PERFILES MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

- III. **Establecimiento de un salario mínimo:** Consideramos fundamental que se especifique de manera clara y detallada el salario mínimo que debe ser ofrecido a los recursos humanos que trabajarán en el marco del contrato.
- IV. **Remuneración prestacional:** Solicitamos que se aclare si la remuneración debe ser 100% prestacional o si existe la opción de optar por un esquema de salario flexible, lo cual es relevante tanto para los oferentes como para los empleados que serán vinculados.

Respuesta: La Institución agradece la observación; sin embargo, NO ACCEDE a la solicitud de fijar escalas salariales ni definir esquemas de remuneración específicos para el personal del contratista.



UNIEMPRESARIAL aclara que, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y directiva del proponente, la definición del salario y la modalidad de remuneración (sea 100% prestacional o mediante esquemas de flexibilidad salarial) es una decisión de carácter privado que corresponde exclusivamente al empleador, de acuerdo con su política de talento humano y el cumplimiento de la legislación laboral colombiana vigente.

No obstante, la Institución reitera que los Perfiles Mínimos Obligatorios (certificaciones y experiencia) establecidos en el Anexo Técnico son de obligatorio cumplimiento. Es responsabilidad del proponente estructurar una oferta económica que sea suficiente para atraer y mantener dicho personal calificado.

3. OBSERVACIÓN No. 3

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuál será el valor del presupuesto destinado para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que revisando la documentación no se evidencia.

Respuesta: Uniempresarial agradece su interés en el proceso; no obstante, se permite informar que la Institución mantiene bajo reserva la publicación del presupuesto oficial estimado. Esta determinación tiene como propósito fomentar la libre competencia y asegurar que las ofertas económicas presentadas sean el resultado de un análisis objetivo de los costos de mercado y las especificaciones técnicas requeridas. Por lo tanto, los proponentes deberán estructurar su propuesta económica con base en el alcance definido en los términos de la invitación.

7. AlfaPeople

1. Gestiona la comunicación y vinculación con estudiantes, egresados, docentes, empleadores y aliados, permitiendo seguimiento de actividades, atención de consultas y fortalecimiento del vínculo institucional. Dynamics CRM – Proceso Educativo. Proyectos.

Se requiere estimar la implementación de CRM? O cual sería el alcance de este requerimiento, por favor aclarar

Respuesta: La institución se permite informar, que sí se requiere el CRM y está en el Anexo de la invitación pública.

2. Permite gestionar y monitorear los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad, incluyendo indicadores, auditorías, planes de mejora y control de acciones correctivas, apoyando la acreditación y mejora continua institucional

Nos pueden indicar el alcance de este requerimiento?



Respuesta: la institución se permite informar que lo solicitado se encuentra en el anexo 2 invitación pública a proponer.

3. Asegurar la interoperabilidad del ERP con los sistemas existentes en la institución (por ejemplo, intranet, sistemas de biblioteca, plataformas LMS como Moodle, etc.

Nos pueden dar mas detalle de estas integraciones?

Cuántas integraciones se deben contemplar y estimar.

Que tipo de integraciones son? Que información debe integrarse?

Respuesta: En atención a la observación relacionada con la interoperabilidad del ERP con los sistemas existentes en la institución, nos permitimos informar que la información solicitada hace parte de la etapa de levantamiento de información del proyecto, por tanto, se compartirá con el CONTRATISTA en el momento respectivo.

4. Ejecutar la migración de datos históricos y actuales de los sistemas previos al nuevo ERP, asegurando su integridad, confidencialidad y consistencia. Que tipos de datos se deben migrar?

Respuesta: En atención a la observación relacionada con la migración de los los sistemas existentes en la institución, nos permitimos informar que la siguiente información hace parte de la etapa de levantamiento de información del proyecto, por tanto, se compartirá con el CONTRATISTA en el momento respectivo.

5. Asegurar la integración de los diferentes programas institucionales como los son (SIGA, ERP, PASARELA DE PAGOS, FACTURE) Nos pueden dar mas detalle de estas integraciones?

Cuántas integraciones se deben contemplar y estimar.

Que tipo de integraciones son? Que información debe integrarse?

Ejemplo: son integraciones contables??

Respuesta: En atención a la observación relacionada con la integración de los sistemas existentes en la institución, nos permitimos informar que la siguiente información hace parte de la etapa de levantamiento de información del proyecto, por tanto, se compartirá con el CONTRATISTA en el momento respectivo.

[FIN DEL DOCUMENTO – 27/03/2026]

